



Trujillo, 04 de Abril de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Oficio No 000352-2025-GRLL-GGR-GRA promovido por la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual solicita un crédito suplementario por la suma S/ 2,000,000.00 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados destinados a la capacitación de los integrantes de las rondas campesinas de la Región La Libertad, en merito a la disponibilidad de fondos a los que hace referencia el Informe No 000039-2025-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de la Sub gerencia de Tesorería; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley No 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional No 000701-2024-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, Gerencia Regional de Administración con Oficio N° 000352-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 02 de abril del 2025, solicita un crédito suplementario por la suma S/ 2,000,000.00 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados destinados a destinados a la capacitación de los integrantes de las rondas campesinas de la Región La Libertad en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central; en merito a la disponibilidad de fondos a los que hace referencia el Informe No 000039-2025-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de la Sub gerencia de Tesorería; exponiendo entre otros lo siguiente:

- i) Que, la Sub Gerencia de Tesorería informa que en estos momentos existe en la Cuenta Recursos Directamente Recaudados el monto de S/. 10'000,000.00, los mismos que han sido transferidos del saldo de balance del Proyecto Especial Chavimochic, tal como consta en el formato saldo disponible que adjunta al presente.





- ii) Que, la Gerencia Regional de Administración en coordinación con la Gerencia General Regional consideran que es muy importante y prioritario la cobertura presupuestal solicitada por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, a través un Crédito Suplementario con los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/. 2'000,000.00
- iii) Que, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto solicito a usted en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados la aprobación de un Crédito Suplementario para incorporar en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, el monto de S/. 2'000,000.00, conforme al desagregado de la incorporación que se adjunta como anexo.( Modificación Presupuestal - Crédito Suplementario Sede Central)
- iv) Que, como sustento se está adjuntando los documentos de la referencia, conteniendo todos los actuados, el INFORME N° 000039-2025-GRLL-GGR-GRA-SGTE, en el que la Sub Gerente de Tesorería informa que el monto antes indicado se encuentra como saldo de balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como también se le está haciendo llegar la Exposición de Motivos.

Que, según el Informe N° 000039-2025-GRLL-GGR-GRA-SGTE, la Sub Gerencia de Tesorería expone: “comunicar que la UE-1134- REGION LA LIBERTAD-PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC-PECH, realizó una redistribución de recursos a favor de la sede central UE-831, por el importe de 10,000 000.00 en RDR”.

Que, de acuerdo con la Exposición de Motivos que se anexa al Oficio N° 000381-2025-GRLL-GGR-ORDN; entre otros expresa:

- i) **4.1. Descripción del problema o necesidad:** De conformidad con el Manual de Organización y Funciones del GRLL aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE, la Gerencia Regional de Defensa Nacional tiene dos unidades orgánicas componentes: La Subgerencia de Defensa Civil y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana. Ambas dimensiones de la seguridad humana comportan agudas problemáticas de las que, debido a la crisis generada por la inseguridad ciudadana en nuestra región, en esta oportunidad prioriza lo que corresponde a Seguridad Ciudadana, desde un enfoque de gestión en base a la comunidad organizada.
- ii) La seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores, que generan una situación social en la cual todas las personas puedan gozar libremente de sus derechos fundamentales, desarrollando su vida cotidiana con el menor grado posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos civiles y sus bienes. A la vez, el Estado, en el marco de la ley, brinda a la población la protección ante el crimen y la violencia social, ejerciendo sus funciones punitivas contra los individuos que transgreden la ley y alteran la convivencia pacífica y el orden público.
- iii) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N.º 27867, en su artículo 10 numeral 2 literal i) contempla la competencia compartida, de acuerdo al artículo 36 de la Ley 27783, Ley de Base de la descentralización, entre otras, la seguridad ciudadana.





- iv) Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana LEY N.º 27933, modificado con el Decreto Legislativo No 1454 publicado el 16 septiembre 2018 en su Artículo 2, define la Seguridad Ciudadana "...a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"
- v) Hay que tener en cuenta que, de conformidad con el Decreto Legislativo No 1618, que modifica la Ley No 27933, "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional". Con esta intervención que se solicita, se promoverá la acción multisectorial, integrada y articulada con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general para trabajar acciones preventivas en las zonas rurales en las que muchas veces existe escasa presencia de las autoridades policiales y, en tal sentido, las Rondas Campesinas cumplen una inestimable labor.
- vi) LOS COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo No 1316 en su Artículo 13.- Comités Regionales, Provinciales y Distritales, "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC (...)". De conformidad al Artículo 14 de la misma Ley, respecto a los Miembros del Comité Regional, "El comité regional es presidido por el presidente del gobierno regional e integrado por los siguientes miembros:
- La autoridad política de mayor nivel de la región.
  - El jefe policial de mayor graduación de la región.
  - La autoridad educativa del más alto nivel.
  - La autoridad de salud o su representante.
  - Un representante del Poder Judicial, designado por el presidente de la corte superior de la jurisdicción.
  - Un representante del Ministerio Público, designado por el fiscal superior decano de la jurisdicción.
  - El defensor del pueblo o el que hiciera sus veces.
  - Tres alcaldes de las provincias con mayor número de electores.
  - El coordinador regional de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
  - Un representante regional de los comités de autodefensa y desarrollo rural".
- vii) Así mismo, mediante Ordenanza Regional N°015-2015-GRLL/CR, respecto al reconocimiento y apoyo al rol que en materia de Seguridad Ciudadana cumplen las Rondas Campesinas de la Región La Libertad y declara el interés Regional la difusión de temas de Seguridad Ciudadana que, entre otros, considera que combatir la inseguridad ciudadana en nuestra región es necesaria la coordinación de las autoridades de las diferentes instituciones, así como del sector privado y de la población civil organizada entre las que se consideran a las rondas campesinas que





conjuntamente y en el marco de sus competencias contribuyan o realizan acciones directas, que permitan desterrar el álgido problema, que retrasa el desarrollo socio económico regional. Por ello, con dicho dispositivo legal en su artículo tercero se dispuso “INCORPORAR a un representante de las rondas campesinas de la Región La Libertad como miembro integrante del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, conforme a lo acordado en la segunda sesión del CORESEC, de fecha 26 de marzo del 2015 (...)

- viii) LEY N.º 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS, en su Artículo 1 reconoce la personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial.
- ix) Así mismo en el Artículo 3.- de invocada Ley regula la Finalidad de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, señalando que tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las leyes. Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial.
- x) En su Artículo 12 contempla que Son funciones de la Ronda Campesina y Ronda Comunal, las siguientes: a) Contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado, para mantener la paz y seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo. (...). K) Prestar servicio de ronda. (...)
- xi) Las rondas campesinas son organizaciones comunitarias que desempeñan un papel fundamental en la seguridad, justicia y desarrollo de las zonas rurales en el Perú. Aquí se presentan algunas razones por las cuales se considera necesario empadronarlas y capacitarlas, así como equiparlas, así como las preocupaciones que esto genera. En áreas rurales con limitada presencia policial, las rondas campesinas a menudo son la principal fuerza de seguridad. v Un mejor equipamiento podría fortalecer su capacidad para prevenir y enfrentar delitos como el abigeato, el robo y la delincuencia organizada. El equipamiento adecuado podría proporcionar a los ronderos herramientas para protegerse a sí mismos y a sus comunidades de manera más efectiva. Un mejor equipamiento podría facilitar la labor de las rondas en la resolución de conflictos y la administración de justicia a nivel local. Herramientas como equipos de comunicación y registros podrían mejorar la eficiencia y la transparencia de sus acciones. En muchas áreas, las rondas campesinas colaboran con la policía y otras autoridades. El equipamiento adecuado podría mejorar esta colaboración y fortalecer la seguridad en general.
- xii) En este escenario de graves hechos delictivos cometidos por bandas y organizaciones criminales, destaca de manera preocupante el alto número de extorsiones, que no se presentaba desde hace más de una década en la región, así como la alta incidencia de los homicidios, secuestros, hurtos y robos y los casos de violencia familiar. Es de conocimiento público que al fenómeno de la minería ilegal se encuentran asociados, además de las modalidades delictivas señaladas, diversos delitos como inmigración ilegal, trata de personas, tenencia ilegal de armas, entre otros.





- xiii) El Gobierno Regional de La Libertad lidera a las instituciones públicas y representantes de la sociedad civil que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC La Libertad, en el marco de la Ley No 27933 y su reglamento el D.S. 011-2014-IN, modificado por el D.S. N° 010-2019-IN. En tal contexto, el CORESEC ha adoptado la estrategia de acercamiento a la comunidad de manera que, a través de la comunidad organizada, se pueden conocer las zonas del ámbito rural donde existe delincuencia y organizaciones del crimen organizado. Por medio de las funciones que la ley asigna a las Rondas Campesinas, como el Artículo 1° de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, se define que las Rondas Campesinas “...colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial”.
- xiv) Desde su origen, las Rondas Campesinas han brindado una labor muy importante a favor de la seguridad ciudadana en nuestro país, pues surgieron en el Perú a mediados de los años '70 en la provincia de Chota, región de Cajamarca, como una respuesta de los campesinos para afrontar la amenaza del abigeato y el crimen en sus zonas, problemas que no eran debidamente atendidos por la policía ni por las autoridades de justicia. Por eso, las Rondas lograron no sólo la detección de los delincuentes de forma efectiva y comunal, sino que en muchos casos lograron la reeducación y reinserción de los que cometían actos delictivos. Desde entonces, las Rondas han ido expandiendo sus competencias a la administración de justicia comunal en sus territorios y han ganado mucha legitimidad por su naturaleza democrática, transversal y cercana a las necesidades de la población rural.
- xv) Mediante la Ordenanza Regional N°000015-2024-GRLL-CR, del 25 de octubre del 2024, en el Gobierno Regional de la Libertad, Aprueba el Programa de Fortalecimiento Institucional y de Capacitación de las Rondas Campesinas en la Región la Libertad, con el objetivo de fortalecer la labor de las rondas campesinas y contribuir a la seguridad y el bienestar de la Región La Libertad, dentro del marco legal vigente, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional y se encarga a la Gerencia Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de La Libertad, la organización y ejecución de dicho Programa, en coordinación con las unidades orgánicas e instituciones pertinentes, así como la difusión de dicha ordenanza regional, a través de los medios de comunicación y las organizaciones de rondas campesinas.
- xvi) En cumplimiento a la invocada Ordenanza Regional N°000015-2024-GRLL-CR, del 25 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Defensa Nacional con la subgerencia de seguridad ciudadana del Gobierno Regional procedió con la fase de empadronamiento y carnetización hasta el momento a un aproximado de 3500 integrantes de las rondas campesinas, en promedio de 15 sesiones en las 11 provincias donde existen dichas organizaciones sociales y que han sido previamente o vienen siendo empadronados y carnetizados. En ese contexto corresponde planificar y ejecutar la capacitación de dichos miembros dado que urge la necesidad de difundir la normativa relacionada al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, lo cual debe ser transmitido en forma directa por los respectivos capacitadores como especialistas en la materia, quienes incluso podrán absolver consultas de los participantes, evitando que se tergiverse la información respecto a cada uno de las materias fundamentalmente en lo que respecta a la seguridad ciudadana con el respeto irrestricto de los derechos humanos.
- xvii) En ese contexto jurídico y fáctico, así como atendiendo a los requerimientos que vienen realizando las dirigentas de Las rondas campesinas de la jurisdicción regional





también surge la necesidad de incentivar a los integrantes de las organizaciones sociales que participen en dichas capacitaciones, motivándolos con el otorgamiento de respectivos chalecos que les permitirá identificarse como un símbolo de su autoridad y respeto en sus respectivas comunidades, y otros implementos que le son útiles para el cumplimiento de sus funciones.

- xviii) En el marco de estas políticas públicas determinadas por el CORESEC para evitar la ocurrencia de delitos en sicariato, homicidios, extorsiones, robos a mano armada y otros, y así prevenir el control de la delincuencia común y crimen organizado que llevan adelante las comisarías y las unidades especializadas de la Policía Nacional de la Región Policial La Libertad, en conjunto con las instituciones del estado, siendo Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, el Ing. César Acuña Peralta, quien contribuye con la seguridad ciudadana en la Región la Libertad y como prioridad en su gestión, en este marco se requiere COBERTURA PRESUPUESTAL por el monto de S/. 2,000,000.00 con 00/100 soles, para las actividades de capacitación de los integrantes de las Rondas Campesinas, y continuar con los resultados positivos como se está obteniendo el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la v Gerencia Regional de Defensa Nacional y para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**4.2. Análisis del impacto:** La atención de la mencionada necesidad descrita en el numeral 4.1, respecto a la capacitación con la asignación de cobertura presupuestal, permitirá fortalecer el liderazgo del Gobierno Regional de La Libertad a través del CORESEC en el campo de la seguridad ciudadana en la región, fortaleciendo significativamente las operaciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana contribuyendo a disminuir el número de delitos que se cometen en las zonas rurales de nuestra región, así como el temor a la delincuencia que ha invadido a nuestra población liberteña. Para mayor ilustración se adjunta el cuadro estadístico del año 2023 y 2024, incidencia delictiva.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo No 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo No 006-2025-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector





Público para el Año Fiscal 2025, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2028.

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo No 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral No 0009-2024-EF/50.01; y su modificatoria;

Que, mediante Informe No 00097-2025-GRLL-GGR-GRP, el Gerente Regional de Presupuesto, eleva el Proyecto de resolución y sus actuados, para la aprobación del crédito suplementario; promovido por la Gerencia Regional de Administración de La Libertad, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de (S/ 2,000,000.00).

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, rubro: 09 Recursos Directamente Recaudado, hasta por la suma de S/ 2,000,000.00 soles con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley No 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE,** la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2,000,000.00)** por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado, rubro: 09 Recursos Directamente Recaudado, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS S/ 2,000,000  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO  
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2,000,000
1.9	SALDO DE BALANCE	2,000,000
1.9.1	SALDO DE BALANCE	2,000,000
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	2,000,000
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	2,000,000
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	2,000,000
TOTAL =====>S/		2,000,000

TITULO : II EGRESOS S/ 2,000,000  
 SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 FUENTE DE FINANCIAM. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO  
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<b>U.E . 001.SEDE LA LIBERTAD</b>		2,000,000
<b>02. ACCIONES CENTRALES</b>		2,000,000
0902. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,000,000
3.999999. SIN PRODUCTO		2,000,000
5.000390. ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PACIFICACION NACIONAL		2,000,000
05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD		2,000,000
5 GASTOS CORRIENTES		2,000,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		2,000,000
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		2,000,000
<b>GASTOS CORRIENTE</b>		2,000,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		2,000,000
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/.</b>		2,000,000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.





**ARTICULO TERCERO.** - Transcríbese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

